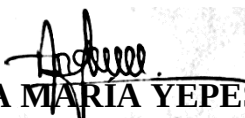




CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que los codemandados Gloria Cecilia García Marín y Jaime Castaño Franco, allegaron un memorial en el que afirman que efectuaron dos pagos correspondientes a los meses de marzo y abril de 2022, los cuales fueron consignados a la cuenta del demandante.

Asimismo, solicita que se le fije caución conforme lo establece el artículo 384 del C.G.P., para que se acceda al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. (Ver anexo 14, Cd. Ppal)

Junio 23 de 2022


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00243

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dejada en la presente demanda verbal sumaria de Restitución de Bien Inmueble Arrendado que promueve el señor **Gilberto Ospina Arango**, frente a los señores **Gloria Cecilia García Marín, Jaime Castaño Franco y Miriam Marín de García**, se incorpora el memorial allegado por los codemandados Gloria Cecilia García Marín y Jaime Castaño Franco, y se pone en conocimiento de la parte actora.

De otro lado, en cuanto a la solicitud realizada por los codemandados Gloria Cecilia García Marín y Jaime Castaño Franco, en el sentido que se acceda al levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y en consecuencia, pide que se le fije caución – Póliza de Seguros-, previo a resolver sobre la solicitud presentada, se pone en conocimiento de la parte actora, y se requiere a los referidos codemandados para que constituyan caución en dinero por la suma de \$7.650.000,00, de conformidad con lo estipulado en el Art. 384, numeral 7 del código General del Proceso, concordante con el 602 y 603 de la misma disposición normativa. La referida suma deberá ser consignada en las cuentas del Oficina de Ejecución Civil y para el presente proceso.

A su turno, en cuanto a la apoderada de pobreza designada a los señores Gloria Cecilia García Marín y Jaime Castaño Franco, advertido que por la secretaría fue librado el oficio 1018 de junio 21 de 2022, encontrándose la togada en términos para dar contestación, por la secretaría efectúese el seguimiento correspondiente.

Finalmente, se conmina a la parte actora para que allegue las gestiones adelantadas para la materialización efectiva de la notificación dirigida a la señora Myriam Marín de García, para tal efecto deberá aportar la copia cotejada



de la comunicación remitida a la referida señora así como la constancia de entrega expedida por el servicio postal a través del cual se realizó la diligencia de notificación a la codemandada, ello atendiendo los criterios establecidos en el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P. labor que deberá agotar en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto por estado electrónico, so pena de aplicarse las consecuencias previstas en el artículo 317 de la misma disposición normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

AY

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05df27e8229087ee8f859bd3c7bcbe8aa4096eeab76b9599252b2a95ecf7056**

Documento generado en 24/06/2022 12:45:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>